

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:15/03/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120220011700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	TINTAS Y PLOTTER SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. - ACEPTAR la subrogación parcial que realizó BANCO DE OCCIDENTE S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma relacionada en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada a BANCO DE OCCIDENTE S.A. -DISPONER que las entidades BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. - TÉNGASE al abogado DANIEL ADOLFO ALVAREZ VENEGAS, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme a poder conferido.	24/02/2023		1
76001310300720080020000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO POPULAR S. A.	LUIS HERNANDO CABRERA LASSO	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTÓRGUESE firmeza al avalúo del inmueble con M. I. No. 370-124222. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre del bien inmueble con M. I. No. 370-124222, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$480.112.500, dentro del presente proceso, FIJASE las 10:00 AM, del 11/05/2023. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien referido y postor hábil quien consigne el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo del bien, es decir, la suma de \$192.045.000. EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. - TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional.	09/03/2023		1
76001310300720140061600	Ejecutivo Singular	LEONARDY RODRIGUEZ	JUAN DE JESUS DUARTE RAMIREZ	Auto decide sobre seguir adelante la ejecución OBS. - SEGUIR ADELANTE la presente ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago No. 2449 de 12/10/2021 (ID.32), el cual fue objeto de corrección por auto # 2673 del 10 de noviembre del mismo año. - ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes	27/02/2023		1

				que se encuentran embargados y secuestrados, y los que posteriormente se embargue y secuestren, para que con su producto se pague la acreencia y las costas del proceso. -ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del C.G.P. -CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la demandante, de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso. A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, ordénese la liquidación respectiva. -FIJESE la suma de \$1.500.000 como agencias en derecho a que fueran condenados los demandados referenciados.			
76001310300820200012400	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	APDO LAURA MARIA RIASCOS	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 - 11650 del 28/10/2020, para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placa WMW 077 de propiedad del demandado Franco Gaviria Edint, facúltese al comisionado con todas las funciones inherentes para el buen desempeño de la comisión, entre ellas las de nombrar al secuestre, fijar los honorarios respectivos y la de subcomisionar. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo. -DECRETAR EL DECOMISO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo de placa WHV 674 de propiedad del demandado Franco Gaviria Edint, registrado en la Secretaría de Tránsito de Santiago de Guacará (V). Por secretaria librese la comunicación respectiva con los insertos de rigor.	09/03/2023		2
76001310300920160022400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE OLMEDO CONTRERAS POLO	Auto decide sobre remisión a otro despacho OBS. -ORDENAR a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, la remisión del presente asunto al Juzgado Quinto Civil Municipal de la Oralidad de Cali, para que sea incorporado al PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del demandado José Olmedo Contreras Polo. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes del ejecutado y, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN del Juzgado Quinto Civil Municipal de la Oralidad de Cali. Oficiese. -Ejecutoriado el presente proveído, déjese las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Judicial.	27/02/2023		1
76001310301120170004000	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA	CARMEN ALICIA OCHOA LOPEZ	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del 50% derechos de propiedad de la demandada Carmen Alicia Ochoa López sobre el inmueble con M.I. No. 370274701 y, del 100% de los derechos de propiedad de los aquí demandados sobre el inmueble con M.I. No. 370274703 que fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo por las sumas de \$6.858.000 y \$150.834.000, respectivamente, dentro del presente proceso, FIJASE las 10.00 AM, del 02/05/2023. TENER como base de la licitación, las sumas de \$4.800.600 y \$105.583.800, que corresponden al 70% del avalúo de cada uno de los bienes cautelados. Será postor hábil quien consigne el 40% \$2.743.200 y 60.333.600 que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes. EL AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un	02/02/2023		1

				periódico de amplia circulación en la localidad. - TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS.		
76001310301120200000300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que en un término no superior a los 10 DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este proveído, se sirva allegar al despacho, copia del acuerdo de pago suscrito con la sociedad Rogelio Villamizar y Cía S.A.S. dentro del acuerdo de reorganización tramitado ante la Superintendencia de Sociedades. Cumplido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente.	27/02/2023	1
76001310301220170031600	Ejecutivo Singular	INGEOCARBON DEL OCCIDENTE LTDA	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre la tercera parte de los bienes inmuebles con M. I. Nos. 370828963 y 37083301, derechos que fueron embargados, secuestrados y valuados en el presente proceso por valor de \$29.437.500 y \$743.774.500, FIJASE las 10:00 a.m., del 09/05/2023. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la tercera parte de los inmuebles cautelados y postor hábil quien consigne el 40% que ordena la Ley sobre dicho avalúo. EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA, en un periódico de amplia circulación en la localidad. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS. -Las posturas electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho. -Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional.	09/03/2023	1
76001310301420210021600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PIETRI SA	Auto decide sobre citación a terceros OBS. -NO TENER EN CUENTA la constancia de notificación allegada por la apoderada de la demanda acumulada, por lo expuesto. -REQUERIR a la PARTE DEMANDANTE para que realice el trámite de notificación de la demanda al señor Eduardo Escobar Uribe en la dirección física o electrónica, de Conocerse, se conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.	24/02/2023	1
76001310301420210021600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PIETRI SA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la subrogación parcial que realizó el BANCO DAVIVIENDA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en relación a la suma descrita en la parte motiva de este proveído. -DISPONER que la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. actuará en este proceso, como nuevo acreedor, respecto de la suma pagada al BANCO DAVIVIENDA S.A. -DISPONER que las entidades BANCO DAVIVIENDA S.A. Y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., actuarán como actuales ejecutantes dentro del presente proceso. -TÉNGASE al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -TÉNGASE al abogado JULIÁN RODRIGUEZ CALERO, como apoderado judicial de la sociedad PIETRI S.A.	24/02/2023	3

76001310301420210021600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	PIETRI SA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - SOLICITAR al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente. -INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	03/03/2023		1
76001310301520140003500	Ejecutivo Singular	JUAN BEDOYA OSPINA E HIJOS Y CIA SC	OILEQUIP SAS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tengan o llegaren a tener los demandados: CONSORCIO O Y G PUENTES, JOSÉ ÁLVARO GALVIS PINTO y OILEQUIP S. A. S., en las CUENTAS CORRIENTES y DE AHORROS, certificados de depósito a término, títulos de capitalización, bienes y valores en custodia y encargos fiduciarios en los Bancos BANCAMIA, BANCO ITAÚ, BANCO MUNDO MUJER S. A. y BANCO W. Límitese el embargo a la suma de \$800.000.000. -DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos y / o créditos que los demandantes: CONSORCIO O Y G PUENTES, JOSÉ ÁLVARO GALVIS PINTO y OILEQUIP S. A. S., persiguen o tienen en el PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA que se adelanta ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA contra la Sociedad METROCALI S. A., RADICACIÓN 76001233300120150014800. Límitese el embargo a la suma de \$800.000.000. Por secretaría, librese la comunicación pertinente.	27/02/2023		2
76001310301520150018400	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA ISABEL GARCIA QUINTIAN	MERCEDES GUTIERREZ	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR por segunda vez al Centro de Conciliación Alianza Efectiva, para que en el término improrrogable de 05 DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, se sirva informar las razones de la admisión del nuevo procedimiento concursal, teniendo en cuenta el término dispuesto en el numeral 4° del artículo 545 en concordancia con el artículo 574 del Código General del Proceso. Cumplido el término anterior, el despacho emitirá el pronunciamiento pertinente. Por secretaría, librese la comunicación de rigor.	24/02/2023		1
76001310301620210018800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MAURICIO ECHEVERRY SARASTI	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	23/02/2023		1
76001310301620210031700	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	SIMON RODRIGUEZ HERNANDEZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible a ID 014 de la carpeta del juzgado de origen.	23/02/2023		1
76001310301620220024400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	NATHALY ALEXANDRA PULIDO CORDOBA	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -Por secretaría CORRASE TRASLADO a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, visible en ID 011 de la carpeta del juzgado de origen.	23/02/2023		1
76001400300320170051001	Ejecutivo Singular	GUILLERMO RENGIFO GARCIA	RAUL BARBERENA ARCE	Auto decide sobre recurso OBS. -CONFIRMAR la providencia No. 3449 del 12 de agosto de 2022,	27/02/2023		1

				dictada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE, dentro del proceso de la referencia, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia. -Sin costas en esta instancia. - DEVUÉLVASE lo actuado al juzgado de origen y, DÉJENSE las constancias del caso. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:17

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 15/03/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)